



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “CDHDF” Y EL “IPN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECLARACIONES:

CONVENIO
Marco de Colaboración celebrado con El Instituto Politécnico Nacional, denominada "IPN"
Órgano o Área de apoyo que solicita:
Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos
Original Registrado Bajo el Número
CDHDF/CON/32/07

14-AGOSTO-2007

I. DECLARA LA “CDHDF”:

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2007; así como los artículos 448, fracción IV, 490 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2007.

I.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación, y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad o cualquier persona o grupo social.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



APROBACION



I.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

I.4.- Que el Presidente de la **"CDHDF"** en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.6.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.7.- Que de acuerdo con los artículos 10 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2007, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio, sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los acuerdos, programas o convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco**.

II. DECLARA EL "IPN":

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



APROBACION
MEXICO



- II.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de los derechos humanos e interés para ambas partes.
- II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07738.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



APROBACION
JURIDICA



CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. Las **"PARTES"** convienen que el objeto del presente **Convenio Marco** es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.

DE LAS OBLIGACIONES

SEGUNDA. Las **"PARTES"** se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación relacionados con el objeto de este **Convenio Marco** para lo cual en su momento se formularán los acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este Convenio.

TERCERA. Las **"PARTES"** convienen en colaborar de forma conjunta en los convenios que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

I.-Organización conjunta de eventos para promover y difundir la cultura relacionada con el objeto de este **Convenio Marco**, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas; entre otras actividades.

- a) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco**;
- b) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco**;
- c) Proyectos conjuntos de investigación; relativos al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco**;
- d) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL





- e) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos;
- f) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

CUARTA. Dentro del marco de los acuerdos, convenios específicos o programas detallados en la cláusula que antecede, las **“PARTES”** convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de los derechos humanos;
- b) Instancia responsable de cada una de las partes;
- c) Objetivo detallado del programa;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los convenios que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las **“PARTES”**.

QUINTA. Las **“PARTES”** convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- a) Se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajo a través de convenios específicos, que formarán parte integral del presente documento en el acto de su firma.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



APROBACION



b) Designarán, cuando menos, **dos representantes** por cada una de las **"PARTES"** para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:

1.-Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente **Convenio Marco**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las **"PARTES"** responsables, que vayan a tener intervención en los mismos;

2.-Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas **"PARTES"**, sean elevados a la categoría de *"Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración"*; y

3.-Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio Marco** y de los demás *"Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración"*, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

SEXTA. Las **"PARTES"** convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente **Convenio Marco** se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las Cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

SÉPTIMA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio Marco**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"CDHDF"** ni con el **"IPN"**.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL





DE LOS DERECHOS DE AUTOR

OCTAVA. Las **“PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la **“PARTE”** que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas **“PARTES”** serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, las **“PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA

NOVENA. Las **“PARTES”** convienen en mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la normatividad que de ella se derive.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que ninguna de las **“PARTES”** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **“PARTES”**.

DE LA NO ASOCIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA. Las **“PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Marco** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.





DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Marco** será consensuada previamente por las **"PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días naturales de anticipación de conformidad con los calendarios de las mismas. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA. Las **"PARTES"** convienen en que el presente **Convenio Marco**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2007, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2008, y así sucesivamente; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las **"PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

DÉCIMA CUARTA. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Marco**, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

DÉCIMA QUINTA. De no cubrirse lo señalado en la Cláusula Quinta, las **"PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este **Convenio Marco**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las **"PARTES"** o a terceros.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



APROBACION
JURIDICA



DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA. Las “**PARTES**” convienen que el presente **Convenio Marco** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido de este **Convenio Marco**, por las “**PARTES**” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, constante de nueve hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **14** del mes de **Agosto** del año dos mil siete.

POR LA “CDHDF”

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA
LONGORIA
Presidente de la Comisión de
Derechos Humanos del Distrito
Federal

POR EL “IPN”

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA
RIVERA
Director General

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO
LAPARRA CHACÓN
Coordinadora de Asuntos
Jurídicos

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS
ORTIZ
Abogado General

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



PROBACION
JURIDICA